

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 6471

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa sin novedad en su importante salud.

El Jefe Superior de Palacio telegrafía, con fecha de ayer, a esta Presidencia, desde San Ildefonso, lo que sigue:

«El Decano de los Médicos de Cámara me comunica que S. M. la Reina y su Augusto hijo el Infante recién nacido continúan en estado satisfactorio.

SS. MM. el Rey y la Reina Doña María Cristina y S. A. R. el Príncipe de Asturias, sin novedad.»

(Gaceta 23 de Junio)

SECCION DE LA GACETA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Deseando solemnizar el feliz nacimiento del Infante Don Jaime, de acuerdo con mi Consejo de Ministros.

Vengo en disponer que el día 29 del corriente sea de gala.

Dado en San Ildefonso a veintitres de Junio de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Belas Artes

Subsecretaria.—Primera enseñanza

El Excmo. Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes me dice con esta fecha lo que sigue:

«Ilmo Sr.: La estricta y cuidadosa aplicación de los Reales decretos de 20 de Diciembre de 1907 y 7 de Febrero de 1908, que reorganizaron, respectivamente, las Juntas provinciales de Instrucción pública y las Juntas locales de primera enseñanza, y que tiene interés especialísimo por que se reuna en él, a la necesidad siempre sentida de que no sean letra muerta las disposiciones legales, la conveniencia notoria y evidente de que los nuevos y amplios moldes trazados para el desenvolvimiento provechoso de esos organismos en bien de la enseñanza, sean aprovechados desde luego y representen en la realidad de la vida, ya que sin esta condición serian inútiles y caerian pronto en el descrédito las reformas, por bien orientadas que estas fueren.

Próxima ya la terminación del año escolar, en el que ha podido y debido observarse la iniciación del resultado que se debe esperar de las reformas contenidas en los Reales decretos citados;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien disponer que por las Juntas provinciales de Instrucción pública se remitan

con urgencia a este Ministerio: 1.º, una breve Memoria comprensiva de sus observaciones en relación con el funcionamiento de la misma y con el estado de la enseñanza pública en la respectiva provincia; y 2.º, nota suficiente de los acuerdos adoptados por las Juntas locales de cada provincia para formar juicio del cumplimiento que hayan dado a lo prevenido en los títulos 4.º y 5.º del R. D. de 7 de Febrero último y de las Memorias de los Maestros que le hayan sido ó le sean remitidas por dichas Juntas locales en observancia del art. 22 de dicho Real decreto.»

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y cumplimiento por la Junta provincial de Instrucción pública de su digna presidencia. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1908.—El Subsecretario, Silió.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(Gaceta 24 de Junio)

SECCION OFICIAL

Núm. 1410

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Debiendo procederse al arrendamiento de una casa destinada a Oficinas de esta Delegación y demás dependencias de Hacienda en esta provincia; y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones, Impuestos y Rentas en 5 del actual, se invita a los propietarios de fincas urbanas sitas en esta Ciudad que deseen darlas en arriendo para aquel objeto, a que dentro del plazo de 30 días presenten sus proposiciones extendidas en papel de la clase undécima en la Administración de Hacienda de esta provincia donde obran las condiciones bajo las cuales se ha de formalizar el proyecto de contrato de dicho arrendamiento que ha de preceder a su definitiva aprobación con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Mayo de 1876 y Real orden aclaratoria de 24 de Enero de 1877.

Palma 23 Junio de 1908.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1411

Negociado de Clases pasivas

El día 1.º de Julio próximo se abre el pago de los haberes a los perceptores de Clases pasivas que los perciben por la Depositaria Pagaduría de esta provincia en la forma siguiente:

Día 1.º—Montepío Militar, Montepío Civil, Jubilados y Mesadas.

Día 2.º—Retirados de Guerra y Marina y Cruces pensionadas.

Palma 26 Junio 1908.—El Delegado, Francisco de Semir.

Núm. 1412

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE BALEARES

Negociado de Propiedades

Circular.—En armonía con lo que

preceptua el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Junio de 1897 se hace saber a los Ayuntamientos de esta provincia que en los quince primeros días del próximo mes de Julio deberán remitir a esta Administración una certificación expresiva de los ingresos obtenidos en áreas municipales durante el segundo trimestre del corriente año por concepto de rentas de bienes de propios y por el de arbitrios de pesas y medidas, al objeto de que esta oficina pueda proceder a la liquidación de los impuestos de 20 por 100 y 10 por 100 que gravan dichos ingresos, teniendo presente al cumplir este servicio las prevenciones siguientes:

1.ª Si bien pueden incluirse en una certificación los ingresos obtenidos por la venta de bienes de propios y por los expresados arbitrios, deben venir convenientemente deslindados los que hayan verificado por cada uno de dichos conceptos ya que los impuestos que sobre ellos pesan deben liquidarse a distintos tipos.

2.ª Las certificaciones de que se trata deben expedirse por los Secretarios de los Ayuntamientos con el visto bueno de la Alcaldía.

3.ª Las certificaciones de referencia cuando fueren afirmativas contendrán todas ellas la expresión clara y terminante que los ingresos en ella comprendidos son los únicos obtenidos durante el segundo trimestre del corriente año por los respectivos municipios.

4.ª Por medio de otro sí, se expresará en las propias certificaciones las cantidades que en el indicado trimestre haya satisfecho el municipio por el impuesto del diez por ciento de aprovechamientos forestales y por la contribución territorial correspondiente a los bienes de propios cuyo importe haya de rebajarse de los productos obtenidos por la liquidación del 20 por 100 al tenor de lo establecido en la prescripción 4.ª de la R. O. de 14 Junio de 1897.

Si no pudiera justificarse la contribución con el recibo, por haberse unido al libramiento ó por otra causa, se hará constar la fecha de pago y el número con que aparece en el reparto respectivo.

5.ª La falta de ingresos por los conceptos indicados durante el último trimestre, no eximirá a los Ayuntamientos de remitir la certificación que se les reclama y que en tal caso habrá de ser negativa.

Atendiendo a que los impuestos de que se trata deben satisfacerse dentro del mes de Agosto próximo, encarezco a los Señores Alcaldes la necesidad de que cumplan el servicio con la mayor puntualidad posible, evitando de ese modo que tenga que imponerseles los correctivos que determinan las disposiciones vigentes en la materia, las cuales se propondrán sin dilación en cuanto expire el plazo para los que se hallen en descubierto.

Palma 23 Junio de 1908.—El Administrador de Hacienda, Valentín Sambricio.

Núm 1413

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Queda expuesto al público por término de veinte días a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento el proyecto de reforma y alineación del camino vecinal denominado «del Molí dels Reys» que une la carretera de Esporlas con el camino de Son Sardina, formado por el Arquitecto Municipal por acuerdo de esta Corporación.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar y demás efectos.

Palma 24 de Junio de 1908.—El Alcalde, Antonio Roselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, E. Morro.

Núm. 1414

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR

Esta Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veinte del actual, acordó contratar en pública subasta las obras de construcción de una acequia de desagüe en el centro de la calle de Alfonso trece, para que ésta reciba las aguas de la carretera del Estado de Palma a Estalenchs, para que dichas aguas vayan conducidas en el mar.

Lo que se anuncia por medio de edictos publicados en los sitios de costumbre de esta localidad, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, dictada para la contratación de los servicios provinciales y municipales; con objeto de que durante los diez días siguientes al de inserción de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se quieran, advirtiendo que después de transcurrido dicho plazo, no será admitida ninguna de las que se produzcan, en observancia de lo que dispone el citado artículo.

Bañalbufar 21 de Junio de 1908.—El Alcalde, Pedro Tomás.—P. A. del A.—Andrés Jaer, Secretario.

Núm. 1415

D. Luis Teixidor Guvernau, Alcalde de Villa-Carlos en la isla de Menorca, provincia de Baleares.

Hago saber: Que a instancia de Juana García Manent, madre del mozo Antonio Servera García, que debe ser continuado en el alistamiento de esta Villa, para el reemplazo del año próximo, se instruye ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero del padre de dicho mozo Jaime Servera Socías, de cuarenta y tres años de edad, cocinero, de estatura regular, pelo rubio, ojos pardos, color sano y hoyoso de viruela, que se ausentó para la isla de Cuba, hace más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido noticia de él é ignorando completamente su paradero; y a los efectos del art. 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia y *Gaceta de Madrid*.

Villa-Carlos 23 Junio de 1908.—Luis Teixidor.

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES

ESTADO de los gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Mayo del año 1908.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de trasportes	PRECIO — Pesetas.	IMPORTE — Pesetas
<i>Casa de la Misericordia</i>				
Oficial cantero.	Jornal	2'50	3'00	7'50
Id. mayor.	Idem	25	3'00	75'00
Id. albañil.	Idem	75	2'75	206'25
Peón id.	Idem	75	1'95	146'25
Yeso.	Hectólitro	14'40	1'45	20'88
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	45'20	1'50	67'80
Id. Portland.	Idem	0'25	10'00	2'50
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	2	3'18	6'36
Sillares «marés» de Son Veri.	Idem	2	9'00	18'00
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	12'48	3'90	48'67
Baldosas de cemento, del país.	Idem	20	1'25	25'00
Id. de barro cocido de Manacor, de 0'40.	»	170	0'35	59'50
Minio.	Kilógramo	6	0'80	4'80
Aceite de linaza.	Idem	2	1'60	3'20
Piezas de mármol para las pilas de baños.	Metro lineal	11'50	4'00	46'00
Frontales de mármol azul.	»	4	2'50	10'00
Id. de id. para las pilas de baños, de 0'60 X 0'40 metros.	»	2	»	12'00
Varias piezas de mármol para el ajuste de las piedras.	»	4	»	10'00
Peldaños de barro cocido, de 0'80.	»	10	0'88	8'80
Arqueta de piedra caliza.	»	1	8'00	8'00
Sifón de hierro colado.	»	1	3'20	3'20
Gafas de hilo de latón.	»	16	2'50	40'00
Escobillas.	Docena	1	0'90	0'90
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	12	0'60	7'20
Suma.				811'32
<i>Hospital</i>				
Oficial albañil.	Jornal	24	2'75	66'00
Peón id.	Idem	48	1'95	93'60
Yeso.	Hectólitro	12	1'45	17'40
Cal viva.	Quintal métrico	12'80	1'72	22'02
Cemento del país.	Idem	6	1'50	9'00
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	1	3'18	3'18
Guijarros.	Idem	1	2'25	2'25
Azulejos de color, de Valencia.	Metro cuadrado	4'80	4'48	18'28
Id. con moldura para zócalos, de Valencia.	Docena	12	4'32	51'84
Baldosas de cemento, del país.	Metro cuadrado	10	1'25	12'50
Tejas árabes, grandes.	El ciento	1'50	5'00	7'50
Inodoro de fundición.	»	2	3'25	6'50
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	3'333	0'60	2'00
Suma.				312'07
<i>Casa-Consulado</i>				
Oficial cantero.	Jornal	1	3'00	3'00
Id. albañil.	Idem	50	2'75	137'50
Peón id.	Idem	25	1'95	48'75
Yeso.	Hectólitro	3'20	1'45	4'64
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país.	Idem	14'40	1'50	21'60
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	2	3'18	6'36
Guijarros.	Idem	1'333	2'25	3'00
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	7'20	3'90	28'08
Tubos vidriados, con enchufe.	»	4	0'50	2'00
Asiento de excusado, de granito hidráulico.	»	1	7'50	7'50
Bacinilla de loza, barnizada.	»	1	2'50	2'50
Sifón de gres.	»	1	2'50	2'50
Urinario de loza, barnizado.	»	1	2'50	2'50
Trasporte de escombros.	Metro cúbico	12'667	0'60	7'60
Suma.				288'54
<i>Exconvento de Jesús</i>				
Oficial albañil.	Jornal	24	2'75	66'00
Peón id.	Idem	24	1'95	46'80
Yeso.	Hectólitro	6'40	1'45	9'28
Mezcla de cal y arena.	Idem	8	1'00	8'00
Cemento del país.	Quintal métrico	19'20	1'50	28'80
Arena del «Carnatje».	Metro cúbico	2	3'18	6'36
Sillares «marés» de Son Veri.	Idem	2	9'00	18'00
Suma.				188'24
Total.				1.595'17

Palma 12 de Junio de 1908.—El Vicepresidente, Juan Aguiló.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

Sección provincial de estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Mayo último.

Capital		
Población.		65.848
Número de hechos		
Absoluto.	Nacimientos.	186
	Defunciones.	86
	Matrimonios.	50
Por 1.000 habitantes.	Natalidad.	2'07
	Mortalidad.	1'31
	Nupcialidad.	0'76
Número de nacidos		
Vivos.	Varones.	61
	Hembras.	75
Vivos.	Legítimos.	126
	Ilegítimos.	5
	Expósitos.	5
	Total.	186
Muertos.	Legítimos.	4
	Ilegítimos.	1
	Expósitos.	»
	Total.	5
Número de fallecidos		
Varones.		40
Hembras.		46
Menores de 5 años.		18
De 5 y más años.		68
En hospitales y casas de salud.		12
En otros establecimientos benéficos.		1
	Total.	13
Provincia		
Población.		316.580
Número de hechos		
Absoluto.	Nacimientos.	677
	Defunciones.	429
	Matrimonios.	222
Por 1.000 habitantes.	Natalidad.	2'14
	Mortalidad.	1'35
	Nupcialidad.	0'70
Número de nacidos		
Vivos.	Varones.	340
	Hembras.	337
Vivos.	Legítimos.	662
	Ilegítimos.	6
	Expósitos.	9
	Total.	677
Muertos.	Legítimos.	15
	Ilegítimos.	1
	Expósitos.	»
	Total.	16
Número de fallecidos		
Varones.		206
Hembras.		228
Menores de 5 años.		78
De 5 y más años.		351
En hospitales y casas de salud.		18
En otros establecimientos benéficos.		1
	Total.	19
Causas de las defunciones		
Capital		
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.		1
Sarampión.		1
Gripe.		3

Otras enfermedades epidémicas.	1
Tuberculosis pulmonar.	12
Cáncer y otros tumores malignos.	3
Meningitis simple.	6
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	5
Enfermedades orgánicas del corazón.	4
Bronquitis aguda.	1
Bronquitis crónica.	4
Neumonía.	2
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	5
Afecciones del estómago (menos cáncer).	1
Diarrea y enteritis (dos años y más).	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años).	6
Cirrosis del hígado.	1
Nefritis y mal de Bright.	2
Debilidad congénita y vicios de conformación.	2
Debilidad senil.	6
Muertes violentas.	1
Otras enfermedades.	16
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	1
Total.	86

Provincia		
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).		2
Fiebre intermitente y caquexia palúdica.		2
Sarampión.		2
Coqueluche.		1
Difteria y Crup.		1
Gripe.		17
Otras enfermedades epidémicas.		4
Tuberculosis pulmonar.		44
Otras tuberculosis.		7
Cáncer y otros tumores malignos.		12
Meningitis simple.		15
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebrales.		35
Enfermedades orgánicas del corazón.		41
Bronquitis aguda.		14
Bronquitis crónica.		15
Neumonía.		18
Otras enfermedades del aparato respiratorio.		25
Afecciones del estómago (menos cáncer).		3
Diarrea y enteritis (dos años y más).		9
Diarrea y enteritis (menores de dos años).		14
Hernias, obstrucciones intestinales		1
Cirrosis del hígado.		3
Nefritis y mal de Bright.		5
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos.		2
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.		1
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).		4
Otros accidentes puerperales.		3
Debilidad congénita y vicios de conformación.		11
Debilidad senil.		28
Suicidios.		1
Muertes violentas.		7
Otras enfermedades.		74
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.		8
Total.		429

Palma 22 de Junio de 1908.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

Núm. 1418
ALCALDIA DE PALMA
El lunes día seis de Julio próximo á la hora doce tendrá lugar en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial pública subasta por medio de pliegos cerrados, para contratar las obras de construcción de una alcantarilla que partiendo de la calle de la Virgen de Lluch, frente á la del Moral y siguiendo por la de Desamparadas y Plaza del Socorro vaya á desaguar á la colectorá que atraviesa por el foso de la Muralla, cuyo servicio se adjudicará al autor de la oferta mas beneficiosa para el Ayuntamiento, verificándose

dicho acto con sujeción á la Instrucción de 24 de Enero de 1905, y demas disposiciones aplicables para contratar servicios municipales y con arreglo al Proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas aprobadas, todo de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

El tipo de subasta es de 1.685 pesetas 26 céntimos en baja y no se admitirá proposición alguna que exceda de esta suma.

Los licitadores constituirán un depósito provisional de 85'00 pesetas equivalente al 5 p 100 del importe del Presupuesto el cual será ampliado por el rematante hasta completar el 20 p 100 del mismo ó sean trescientas treinta y ocho pesetas. Estos depósitos se constituirán en la Caja General de Depósitos ó en la Caja municipal, sirviendo de garantía para la buena ejecución de la obra hasta tanto quede esta ultimada y definitivamente recibida en cuya fecha podrá solicitar su devolución.

Se abonará al contratista mensualmente y á precios de contrata las dos terceras partes del importe de la obra que haya practicado, mediante recepción provisional que efectuará el Arquitecto Municipal, como cantidad á buena cuenta hasta la terminación de la misma.

Las obras serán comenzadas inmediatamente de hecha al contratista la notificación del remate aprobado por el Ayuntamiento, debiendo quedar terminadas á los tres meses de su comienzo.

Toda demora será penada á razon de 5 pesetas por dia útil que aquella comprende.

La jornada tipo para regular el trabajo será la de ocho horas segun acuerdo de esta Corporación fecha 2 de Octubre de 1902, debiendo el Contratista, formalizar con los obreros que hayan de ocuparse en la obra el oportuno «contrato» en que constarán los requisitos de precio del jornal, su duración y demas prescritos en la R. O. de 20 de Junio del citado año.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dicha subasta.

Palma 20 Junio de 1908.—El Alcalde, Antonio Rosselló.—P. A. del A.—El Secretario accidental, Eduardo Morro.

Modelo de proposición

En papel de 11.ª clase una peseta
D. N..... N..... y N. domiciliado en esta Ciudad calle de....., núm..... provisto de cédula personal que exhibe núm..... de la clase..... expedida dia.... y enterado del proyecto, presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para contratar las obras de construcción de una alcantarilla que partiendo de la calle de la Virgen de Luch frente á la del Moral y siguiendo por la de Desamparados y Plaza del Socorro vaya á desaguar á la colectorá del foso de la Muralla, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL número..... de esta provincia, me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras) sujetandome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demas disposiciones.

(Fecha en letra, firma entera)

Núm. 1419

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta Municipal durante el mes de Noviembre de 1907.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 4.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó quedar enterado de un oficio del Gobierno Militar trasladando una Real orden de 12 Octubre último dictada por el Ministerio de la Guerra desestimando las peticiones que para la rebaja del cupo de soldados de esta isla le habian presentado los Ayuntamientos de Mahón, Alayor y S. Luis.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 11.—Se aprobó acta anterior. Dióse lectura á los acuerdos tomados por los representantes Ayuntamientos de la Isla en la reunión celebrada en Mercadal el dia dos, acordándose quedar enterado

y aplaudir en todas sus partes las resoluciones adoptadas. Se acordó el pago con cargo al capitulo de Imprevistos de una relación de gastos que no tienen consignación especial en el presupuesto. Fué acordado arrendar por medio de subasta oral y por el sistema de pujas á la llana para 1908, el arbitrio establecido sobre las licencias de venta en la Plaza de abastos y vendedores ambulantes, los puestos públicos números 1 y 2 y la casita n.º 4 de la calle Nueva. Se acordó pase á informe de la Comisión de Beneficencia la propuesta de inclusión en la lista de familias pobres de una vecina.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 18.—Se aprobó acta anterior. Fué aprobado pliego condiciones para subasta arriendos Plaza abastos, casita n.º 4 calle Nueva y puestos públicos números 1 y 2. Se acordó incluir en la lista de familias pobres á Catalina Mestres Bajolí. Dióse cuenta haber sido autorizado el presupuesto ordinario formado para 1908, con arreglo á las prevenciones que se dictan al margen del oficio y á reserva de la resolución que puede recaer en el expediente de arbitrios extraordinarios, acordándose quedar enterado y cumplir lo que se ordena. Se aprobó el plano y presupuesto para reformar el portal de entrada y ventana existente en casita n.º 4 calle Nueva.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del dia 25.—Se aprobó acta anterior. Se acordó conceder una subvención á la Liga antituberculosa de Mahón. Se acordó encargar al Maestro de Obras D. Lorenzo Pons la formación del presupuesto de gastos que se necesitarian caso de llevarse á cabo las obras para arreglar la pendiente de la calle de las Parras, y otra de los daños y perjuicios que se acarrearían á los propietarios de las casas que sufrirían con dichas obras. Se acordó prorrogar la licencia al Sr. Alcalde Presidente.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del dia 18.—Se acordó hacer efectivos los arbitrios extraordinarios si se autoriza para ello, por medio de reparto vecinal.

El extracto que antecede fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del dia de ayer.

Alayor 24 Diciembre 1907.—Lorenzo Villalonga, Secretario.—V.º B.º—El Alcalde accidental, Juan Petrus.

Núm. 1420

D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Lonja de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos ante este Juzgado y Escribanía del infrascrito acturio, por el procurador D. Jaime Pinto en nombre de D. Juan Arabi y Pons como marido de Antonia Ordinas y Servera contra D. Gregorio Nadal y Roca ó sus herederos ó causa-habientes, caso de que hubiese fallecido sobre prescripción de ciertas deudas é hipotecas se ha pronunciado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca á doce de Junio de mil novecientos ocho.—El Sr. D. José Eduardo Tormo y Martí, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de la misma, visto el presente juicio ordinario de mayor cuantía, promovido por D. Juan Arabi y Pons en concepto de marido y representante legal de D.ª Antonia Ordinas y Servera, mayores de edad, vecinos de la villa de la Puebla, dirigido por el Letrado D. Bernardo Togores y representado por el procurador D. Jaime Pinto; contra D. Gregorio Nadal y Roca, ó sus herederos ó causa-habientes, si hubiere fallecido, de ignorado paradero; en rebeldía, haciéndose las notificaciones en los extrados del Juzgado; sobre cancelación de gravámenes.—Fallo: que debo declarar y declaro prescritas las dos deudas é hipotecas constituidas por Mateo Salvá y Berga á favor de D. Jaime Servera y Sacarés de seiscientas libras mallorquinas ó sean dos mil pesetas cada una, en escritura pública que autorizó el

Notario D. Pedro Juan Fiol una en ocho de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro y la otra en quince de Agosto de mil ochocientos cincuenta y seis en garantía de cuyos préstamos hipotecó el deudor un edificio situado en el arrabal de Santa Catalina de esta ciudad, número doscientos tres que consiste en una casa botiga destinada á horno y en pisos que tienen la entrada por otro portal inmediato á dicho número doscientos trece de la misma calle, cuya superficie no consta, y linda por la derecha entrando, con la calle catorce; por la izquierda con la casa de herederos de Guillermo Salleras y Palmer; y por la espalda con dicha calle catorce, la que tiene un portal número uno, y en la diez y siete; y cuyos créditos fueron cedidos y traspasados despues por D. Jaime Servera Sacarés á D. Gregorio Nadal y Roca, mediante escritura pública que autorizó el notario D. Cayetano Socías en veinte y siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho; imponiendo al demandado las costas del juicio; y por la rebeldía de éste publíquese esta sentencia en la forma prevenida por la ley. Y por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo en la fecha antes expresada.—J. Eduardo Tormo.

Y á los efectos prevenidos en la transcrita sentencia y para que sirva de notificación á las demandados D. Gregorio Nadal y Roca ó sus herederos ó causa-habientes, caso de que hubiere fallecido, lo resuelto en aquella, expido el presente edicto para la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Palma de Mallorca á quince de Junio de mil novecientos ocho.—J. Eduardo Tormo.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 1421

D. Angel Escalera y Mesquida, Juez municipal suplente de esta villa, encargado accidentalmente de la judicatura de 1.ª instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto, hago saber: Que por parte de Bartolomé Artigues y Morey se promovió información posesoria de una casa y corral sita en esta villa señalada con el núm. 85 de la calle del Barracar que linda por la derecha entrando con casa de Bernardo Pastor, por la izquierda con la de Antonio Prats y por el fondo con la de Francisco Puigros, y de una pieza de tierra llamada Son Isidro, sita en este término municipal de cabida segun la estadística, de un cuarton cuarenta y nueve destres ó sean veinte y seis areas cuarenta y cinco centiareas, y segun una medición practicada recientemente es de media cuarterada equivalente á treinta y cinco areas cincuenta y una centiareas que linda al Norte con tierra de Sebastián Artigues, por Sur con la de Juan N. alias Torno, por Este con la de Bartolomé Morey y por Oeste con la de Andrés Coll, y con auto de veinte y cinco de Abril último se aprobó la información posesoria mandando su inscripción en el Registro de la Propiedad de este Partido de las dos descritas fincas á nombre de Bartolomé Artigues y Morey, que suspendió el Señor Registrador por resultar la finca descrita en primer lugar inscrita á favor de Juan Artigues y Truyol y la media cuarterada en Son Isidro se halla inscrita su propiedad á favor de Bartolomé y Juan Artigues y Morey y en usufructo á favor de su madre Catalina Morey, y devuelto el expediente, por parte del solicitante se interesó que con arreglo á lo dispuesto en el art. 402 de la ley Hipotecaria y por resolución de la Dirección General de diez y seis de Octubre de 1886 se citasen por edictos que se publicarán en esta villa y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia á los expresados Juan Artigues y Truyol, Bartolomé y Juan Artigues y Morey y á Catalina Morey y á sus sucesores de ignorado paradero, dandoles Audiencia para que dentro de ocho dias manifiesten lo que tengan por conveniente en este expediente y transcurrido dicho plazo sin oponerse, se ratifique el auto de aprobación, y con providencia de esta fecha se ha dispuesto la publicación del presente edicto citando á Juan Artigues y Truyol,

Bartolomé y Juan Artigues y Morey y á Catalina Morey y á sus sucesores de ignorado paradero que se crean con derecho ó quieran oponerse á la posesión é inscripción de las descritas fincas á nombre del recurrente, comparezcan ante este Juzgado y autos dentro del plazo de ocho dias, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Dado en Manacor á veinte y tres de Junio de mil novecientos ocho.—Angel Escalera.—Ante mí, Antonio Obrador.

Núm. 1422

CEDULA DE NOTIFICACION

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de la presente ciudad y Escribanía de mi cargo, pende un expediente promovido por Juana Maria Ferrer y Vidal, sobre consignación de dos mil sesenta pesetas procedentes de capital é intereses del préstamo que con hipoteca otorgó la misma Ferrer y Doña Magdalena Nicolau y Pol mediante escritura que fué autorizada por el Notario D. José Socías en diez Octubre de mil novecientos cuatro; cuya prestataria Sra. Nicolau falleció en veinte y tres de Agosto de mil novecientos seis.

Sustanciado dicho expediente, con fecha catorce de Mayo último, recayó auto, por el que se aprobó cuanto ha lugar en derecho la consignación de referencia y se declararon de cuenta de los herederos ó habientes-causa de la acreedora D.ª Magdalena Nicolau y Pol los gastos de la misma, y practicada, á solicitud de la instante, la tasación de las costas causadas, que asciende á quinientas diez y ocho pesetas con cinco centimos, se ha dictado la providencia que es del tenor siguiente:

«Palma diez y nueve Junio de 1908.—De la precedente tasación, dese vista por término de tres dias á la parte condenada y siendo ésta los herederos ó habientes-causa desconocidos de la acreedora doña Magdalena Nicolau y Pol, de ignorado domicilio, notifíqueseles esta providencia por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta capital é insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expidiéndose para ello los correspondientes despachos. Lo acordó y firma el Sr. Juez: doy fé.—Tormo.—Ante mí, Antonio Tomás.»

En su virtud, y para que sirva de notificación en forma á los herederos ó causa habientes, desconocidos de la referida D.ª Magdalena Nicolau y Pol, se expide la presente en Palma á diez y nueve de Junio de mil novecientos ocho.—Antonio Tomás.

Núm. 1423

Don Vicente Juan y Guasch, Abogado, Escribano del Juzgado de primera instancia del partido de Ibiza.

Doy fé: Que en el juicio civil ordinario de mayor cuantía seguido en este Juzgado por el Procurador D. Vicente Prats en nombre de D. Juan Cardona y Tur, y éste como apoderado de D. Mariano Llobet y Bosch, contra D. Lorenzo Gelabert Homar, sobre liquidación de cuentas por extinción de sociedad y cancelación de hipoteca consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—«Sentencia.—En la ciudad de Ibiza á doce de Mayo del año mil novecientos ocho. El Sr. Don José Fernández Orbeta, Juez de primera instancia é instrucción de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario civil de mayor cuantía promovidos por Don Juan Cardona y Tur, profesor de segunda enseñanza, vecino de esta Ciudad, en concepto de apoderado de D. Mariano Llobet y Bosch, propietario, vecino de Barcelona, representado en autos por el Procurador D. Vicente Prats y Ferrer y dirigidos por el Letrado Don Juan Gotarredona, contra Don Lorenzo Gelabert y Homar, fabricante de calzado, vecino, que fué de la ciudad de Palma y, hoy, ausente y en ignorado paradero, declarado en rebeldía y representado por los Estrados, sobre liquidación de cuentas por extinción de Sociedad y cancelación de hipoteca, y—Fallo: Que debo declarar y declaro haber

lugar á la demanda y, en su consecuencia, y conforme á lo solicitado por la parte actora, declaro extinguida la Sociedad celebrada por el demandado D. Mariano Llobet y Bosch y el demandante D. Lorenzo Gelabert y Homar en nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, aprobando la liquidación ó cuenta general practicada por aquel y que se acompaña con la presente demanda, teniendo al demandado por conforme con la misma y declaro, así mismo, extinguida la fianza hipotecaria que, por la cantidad de cinco mil pesetas, constituyó el demandante, D. Mariano Llobet, sobre la casa de su propiedad que se describe en la cláusula novena de la escritura pública de contrato de Sociedad que figura en autos, ordenando, al efecto, su cancelación que se hará efectiva, una vez firme esta sentencia, por medio del oportuno mandamiento al Señor Registrador de la propiedad de este Partido, y condeno, expresamente, al demandado al pago de todas las costas causadas y que se causen en este juicio. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado habrá de ser notificada en la forma que previenen los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la Ley de Enjuiciamiento civil, y definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Fernández Orbeta—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado D. Lorenzo Gelabert y Homar, constituido en rebeldía y en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, que firmo en Ibiza á trece de Mayo de mil novecientos ocho.—Vicente Juan.

Núm. 1424

D. Miguel Vaquer y Veñy, Abogado, Juez Municipal suplente de la Ciudad de Felanitx, Provincia de las Baleares.

Por el presente Edicto se hace saber: Que en el expediente de información posesoria que se sigue en este Juzgado á instancia de D. Bartolomé Reus y Torres sobre inscribirse á su favor una mitad indivisa de una finca urbana, en el Registro de la Propiedad del Partido de Manacor á recaído la siguiente —Providencia. —Felanitx veinte y dos de Junio de mil novecientos ocho.—En vista de lo expuesto por el Sr. Registrador de la Propiedad del Partido, publíquese edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, citando en forma á Andrea Puig y Oliver; sus herederos ó sucesores para que dentro del término de ocho días á contar desde la inserción de dicho Edicto en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan ante este Juzgado y en el expediente de información posesoria que se sigue á instancia de D. Bartolomé Reus y Torres, para exponer lo que tenga por conveniente en contra de la posesión que se solicita, que de lo contrario se les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Lo proveyó mandó y firmó D. Miguel Vaquer Juez Municipal Suplente de esta ciudad de que doy fé.—Miguel Vaquer.—Guillermo Janer, Secretario.

Y para que sirva de citación en forma á Andrea Puig y Oliver, sus herederos ó sucesores expido el presente en Felanitx á veinte y dos de Junio de mil novecientos ocho.—Miguel Vaquer.—P. S. M.—Guillermo Janer, Secretario.

Núm. 1425

Don Guillermo Rotger Vives, Juez Municipal suplente de la villa de Pollensa, partido judicial de Inca, provincia de las Baleares.

Hago saber: Que en virtud de providencia del día de hoy recaída en el expediente información posesoria seguido ante este Juzgado municipal por Pablo Pons Serra, se cita á los que se crean con derecho á la posesión de las fincas llamadas «La Peretjal» «Almedrave», «Can Rebase ó Almedrave», «Can Guellardó» situadas en este término municipal y una casa y corral marcada con el número veinte y dos de la calle de Jesus de esta población,

para que dentro de ocho días comparezcan en este Juzgado municipal á deducir las pretensiones que ostenten y de no hacerlo se confirmará el precedente auto dictado en seis de Septiembre del año mil novecientos cinco, y se mandará inscribir definitivamente dichos inmuebles en el Registro de la Propiedad de este partido.

Dado en Pollensa á veinte Junio de mil novecientos ocho.—Guillermo Rotger.—Ante mí, José Cabauellas, Secretario.

Núm. 1426

Don Joaquin Porto y Caimari, Juez municipal del distrito de la villa de Campanet, provincia de Baleares.

Hago saber: Que por el presente edicto se cita á D. José Morell y Martorell, cuyo paradero se ignora para que el día catorce de Julio próximo venidero y hora de las diez del mismo, comparezca en este Juzgado á la celebración de juicio verbal que contra él ha instado D. Antonio Gelabert Baltran, como apoderado de don Martín Rotger Marcé, sobre pago de cantidad, según lo tengo acordado por auto de diez y seis del actual, apercibiéndole que de no verificarlo se seguirá el juicio en su rebeldía.

Dado en Campanet á diez y siete de Junio de mil novecientos ocho.—Joaquin Porto.—Miguel Mateu, Secretario.

Núm. 1427

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 56, 57, 58 y 59 del Real Decreto de 22 de Agosto de 1903, se proveerá por Concurso una plaza de Ayudante gratuito vacante en la Escuela Superior de Comercio de Palma de Mallorca.

Los aspirantes á la indicada plaza, deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido la edad de 21 años y no estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Tener aprobados los ejercicios del grado de Profesor Mercantil, debiendo, para tomar posesión, presentar el correspondiente diploma.

Acreditar, además, algunas de las circunstancias que á continuación se expresan:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de dicha Escuela.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias mencionadas dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría de ésta Universidad en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid, hasta las dos de la tarde del en que expire el plazo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Barcelona 22 de Junio de 1908.—El Rector, Joaquín Bonet.

Núm. 1428

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día seis de Julio próximo y siguientes necesarios de cuatro á siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes de Junio de 1907.

Hasta el día 4 á las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 25 de Junio de 1908.—El Vocal de turno, Antonio Font y Sbert.

Depositaria de fondos municipales de Escorca

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior Pesetas 4017'37
Ingresos en el trimestre de esta cuenta »

Cargo 4017'37

Data por pagos verificados en igual trimestre 422'03

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 3595'34

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	»	»
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	4017'37	»	4017'37
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	»	»
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
Cargo pesetas	4017'37	»	4017'37
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	422'03	422'03
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»
Data pesetas	»	422'03	422'03

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Escorca á 4 de Abril de 1908.—El Depositario, Miguel Cerdá.—Conforme.—El Secretario-Contador, Antonio Rullan.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Cánaves.

Depositaria de fondos municipales de Algaida

CUENTA del 1.º trimestre del año 1908 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior Pesetas 1128'59
Ingresos en el trimestre de esta cuenta 3953'40

Cargo 5081'99

Data por pagos verificados en igual trimestre »

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue 5081'99

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
1 Propios	»	»	»
2 Montes	»	»	»
3 Impuestos	»	3298'08	3298'08
4 Beneficencia	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»
8 Resultas	»	1128'59	1128'59
9 Recursos legales para cubrir el déficit	»	655'32	655'32
10 Reintegros	»	»	»
11 Ampliación	»	»	»
Cargo pesetas	»	5081'99	5081'99
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento	»	»	»
2 Policía de seguridad	»	»	»
3 Policía urbana y rural	»	»	»
4 Instrucción pública	»	»	»
5 Beneficencia	»	»	»
6 Obras públicas	»	»	»
7 Corrección pública	»	»	»
8 Montes	»	»	»
9 Cargas	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»
11 Imprevistos	»	»	»
12 Resultas	»	»	»
13 Ampliación	»	»	»
Data pesetas	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. Algaida á 10 de Abril de 1908.—El Depositario, Francisco Cardell.—Conforme.—El Secretario-Contador, Julian Cardell.—V.º B.º—El Alcalde, Bartolomé Vanrell